

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º95

De 1 de diciembre de 2020

Que aprueba la incorporación del aporte de ciento once millones cien mil balboas con 00/100 (B/.111,100,000.00), al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), para compensar a las distribuidoras de energía eléctrica: Elektra Noreste S.A. (ENSA), Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste (EDEMET) y Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí S.A. (EDECHI), por los aportes otorgados a sus clientes beneficiados por el Fondo de Estabilización Tarifaria (FET Extraordinario), para los meses de abril a septiembre de 2020, proveniente del Tesoro Nacional

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6 de 1997, por la cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que, de acuerdo al régimen tarifario de distribución y comercialización de electricidad vigente, específicamente en su parte IV.6, aprobado mediante la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006, de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y sus modificaciones, se ha establecido la metodología de actualización tarifaria y su procedimiento dentro del periodo tarifario, indicándose que la misma deberá hacerse en periodos semestrales;

Que mediante Resolución de Gabinete N.º 6 de 28 de enero de 2004, se autorizó la celebración del Contrato de Fideicomiso entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), para la creación del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), el cual se constituyó mediante el contrato de 6 de febrero de 2004 y publicado en la Gaceta Oficial No. 24,988 de 12 de febrero de 2004; cuya vigencia fue prorrogada hasta el 7 de febrero de 2024, conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo séptima del mismo;

Que el Fideicomiso del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET) tiene como objetivo estabilizar los precios de la energía a clientes de bajo consumo, mediante la transferencia de fondos a las empresas de distribución, a fin de que sean traspasadas en su totalidad a los consumidores finales;

Que la Resolución de Gabinete N.º 60 de 23 de junio de 2015, modificada por las Resoluciones de Gabinete N.º 86 y N.º 87 de 28 de junio de 2016, la Resolución de Gabinete N.º 146 de 27 de noviembre de 2017, la Resolución de Gabinete N.º 50 de 17 de julio de 2018 y la Resolución de Gabinete N.º 131 de 26 de diciembre de 2018, implementa el esquema que será adoptado por el Estado en concepto de aportes al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), así como las tarifas de energía eléctrica que se aplicarán a los clientes finales;

Que debido a la Pandemia de la COVID-19, que aqueja a nuestro país y al mundo, el Gobierno Nacional ejecutó una serie de medidas para mitigar los efectos financieros causados a la población, aprobando la implementación de un aporte extraordinario del Estado al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET) para los meses de abril a junio y de julio a septiembre de 2020, el cual permite una

disminución en el monto de la factura de electricidad de los clientes finales beneficiados con la medida;

Que mediante la Resolución de Gabinete N.º 19 de 31 de marzo de 2020, se autorizó la implementación del esquema adoptado de manera temporal por el Estado, en concepto de aportes extraordinarios al Fondo de Estabilización tarifaria (FET), debido a la pandemia de la COVID-19, para los meses de abril a junio de 2020;

Que por medio de la Resolución de Gabinete N.º 31 de 16 de junio de 2020, se dispuso la extensión de dicha medida para los meses de julio a septiembre de 2020;

Que conforme consta en las Notas DSAN No. 1269-20 de 17 de julio de 2020 y DSAN No. 1915-20 de 12 de octubre de 2020, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) informó los montos de los descuentos otorgados por las empresas distribuidoras a sus clientes beneficiados con la medida, durante los meses de abril a septiembre de 2020, para que sean compensados con aportes del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET);

Que en concordancia con lo expuesto, se hace necesario incorporar al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET) la suma de ciento once millones cien mil balboas con 00/100 (B/.111,100,000.00), como aporte del Estado para los meses de abril a septiembre de 2020;

Que la suma arriba señalada, será atribuida a la Partida Presupuestaria No. G.001640329.001.635 del Ministerio de Economía y Finanzas, para la vigencia fiscal corriente;

Que el 26 de noviembre de 2020, el Consejo Económico Nacional (CENA), a través de nota CENA/211 de esa misma fecha, emitió opinión favorable para la incorporación de ciento once millones cien mil balboas con 00/100 (B/.111,100,000.00), que deberán ser transferidos a las empresas distribuidoras a través del Fideicomiso del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET);

Que el numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de Panamá establece entre las funciones del Consejo de Gabinete, el ejercicio de las demás funciones que le señale la Constitución o la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la incorporación de un aporte de ciento once millones cien mil balboas con 00/100 (B/.111,100,000.00), al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), para compensar a las empresas distribuidoras de energía eléctrica: Elektra Noreste S.A. (ENSA), Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste (EDEMET) y Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí S.A. (EDECHI), por los aportes otorgados a sus clientes beneficiados por el Fondo de Estabilización Tarifaria (FET Extraordinario), para los meses de abril a septiembre de 2020, provenientes del Tesoro Nacional.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que gestione y lleve a cabo todos los trámites necesarios y transfiera a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en su condición de Fiduciario del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), la suma antes detallada y notifique a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), la fecha efectiva de la transacción.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; Texto Único de la Ley 6 de 1997, Ley 22 de 2006; Resolución de Gabinete N.º 6 de 28 de enero de 2004, Resolución de Gabinete N.º 60 de 23 junio de 2015, Resolución de Gabinete N.º 86 de 28 de junio de 2016, Resolución de Gabinete N.º 87 de 28 de junio de 2016, Resolución de Gabinete N.º 146 de 27 de noviembre de 2017, Resolución de Gabinete N.º 50 de 17 de julio

de 2018, Resolución de Gabinete N.º 131 de 26 de diciembre de 2018, Resolución de Gabinete N.º 19 de 31 de marzo de 2020 y Resolución de Gabinete N.º 31 de 16 de junio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, al primer (1) día del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANNEY MENCOMO

La ministra de Educación,

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,
encargada,



**ERIKA ALEXANDRA MOUYNES
BRENES**

El ministro de Obras Públicas,

RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,


MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,


JUAN MANUEL RINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,